

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PULI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PULI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de PULI para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: I.E.D. INTEG PULI CRA. 7 N° 8-04

**MESA:0**

1,069,434,955 JENNY PATRICIA MANRIQUE FARIGUA Remanente

23,622,922 MARIA HORTENCIA FORERO Remanente

3,135,361 LUIS ENRIQUE CHARRY PRECIADO Remanente

1,106,713,710 CENAIDA CAMARGO CORREDOR Remanente

**MESA:1**

20,905,183 RUDTH CORREDOR CASTIBLANCO Presidente

20,905,680 DIANA EMILSE ENCISO Vicepresid.

1,069,716,510 LEYDI VIVIANA GUTIERREZ TORRES Vocal

1,069,154,553 JEIMY NATALIA GIRALDO BRÍÑEZ Vocal

93,456,850 FRAN JILDARDO TRIANA RUBIO Vocal

1,003,482,573 PAULA ANDREA CORTEZ MORA Vocal

**MESA:2**

20,837,406 MARIA ELSA TEUTA OTALORA Presidente

80,403,529 OSCAR JAVIER BARON TELLEZ Vicepresid.

20,837,660 NIDIAN ROJAS DELGADO Vocal

1,069,432,433 ADALEXI ALFONSO CAMARGO Vocal

1,003,482,569 KAREN LORENA RODRIGUEZ RAMOS Vocal

1,003,482,592 JUAN ALFREDO MORA BERNAL Vocal

**MESA:3**

20,837,483 GLORIA HELENA MANRIQUE ZARATE Presidente

20,904,815 NUBIA STELLA HUERTAS DUARTE Vicepresid.

1,013,610,332 YEIMY PAOLA LOZANO GONZALEZ Vocal

1,076,221,082 JULIAN GUSTAVO BARON GONZALEZ Vocal

1,233,494,000 SANTIAGO RETAVIZCA GONZALEZ Vocal

1,005,700,965 NINI JOHANNA NIEVES CASTAÑEDA Vocal

**MESA:4**

80,403,265 NILSON ESCALANTE MARIN Presidente

20,904,798 RUTH MARY ENCISO LOPEZ Vicepresid.

26,607,726 VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL Vocal

80,402,801 MILTON ALEXANDER RINCON MAHECHA Vocal

3,134,946 FRANCISCO ALBERTO VILLALBA GARZON Vocal

20,837,629 OVEIDA MUÑOZ GARCIA Vocal

**MESA:5**

52,660,944 MARICELA CASTRO SUAREZ Presidente

52,968,660 DIANA MARCELA BELTRAN ORTIZ Vicepresid.

1,080,422,525 YORYANIS PAOLA MONTENEGRO CAMARGO Vocal

1,069,154,199 ALMA YALILE LOZANO CARDOZO Vocal

1,069,154,277 OSCAR HERRERA BOLIVAR Vocal

1,003,482,591 LINA NAYIBE ARIAS DELGADO Vocal

**MESA:6**

83,237,257 IVAN ARAUJO CARVAJAL Presidente

80,101,070 FERNANDO JOSE RINCON CORRALES Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PULI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,069,154,313 FABIAN ANDRES CEDEÑO MANRIQUE Vocal

1,078,827,102 KARENT YULIETH GALLEGO ARIZA Vocal

3,135,009 HECTOR ALBEN LOZANO GARCIA Vocal

1,192,735,031 JEISEN YARITH ARIAS ROJAS Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - VALPARAISO**

Dirección: ESCUELA RURAL VALPARAISO

MESA:0

80,402,109 WILLIAM GERMAN SALGUERO DIAZ Remanente

MESA:1

1,069,154,241 DIANA CAROLINA VALBUENA ZAMBRANO Presidente

1,003,482,511 INGRI JULIETH CORREDOR TRIANA Vicepresid.

52,464,902 ADRIANA TIBAGUY IDARRAGA Vocal

1,003,482,593 ANA LUCIA CARDENAS FIERRO Vocal

1,003,566,854 SANDRA LILIANA VARGAS IBAGUE Vocal

39,624,000 MARIA ELSA RODRIGUEZ GOMEZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 20 - PALESTINA**

Dirección: I.E.D.PALESTINA

MESA:0

1,023,918,358 FREDY ROJAS PINEDA Remanente

1,072,428,606 NATHALIA MARIA GOMEZ MANCERA Remanente

MESA:1

1,072,663,558 WILLI MANUEL GALVIS VALENCIA Presidente

1,136,888,382 ANGGY PAOLA BORDA LEON Vicepresid.

52,888,696 FANNY AMAYA RIAÑO Vocal

1,069,434,520 JORGE LUIS MONROY LOZANO Vocal

1,003,482,673 VICTOR JULIO GONZALEZ CASALLAS Vocal

1,033,721,252 YURY PAOLA GONZALEZ CAMACHO Vocal

MESA:2

3,099,426 VICTOR FERNANDO PIÑEROS BELTRAN Presidente

1,070,967,741 LEYDY XIOMARA GARCIA CASALLAS Vicepresid.

52,069,718 CLAUDIA PATRICIA DIAZ ESPITIA Vocal

1,005,995,574 YUDY LISBEY ARDILA MEDINA Vocal

1,003,535,282 BRAYAN SEBASTIAN GARZON MORERA Vocal

1,003,626,187 ANGIE MILENA AREVALO GOMEZ Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PULI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PULI con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**FLOR ALBA RODRÍGUEZ FONSECA**  
**REGISTRADOR DE PULI**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL